



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESOLUCIÓN No.3553 (08 DE NOVIEMBRE DE 2016)

#### POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escritos bajo el radicado CAM No. 20163300151172 del 05 de agosto de 2016, la empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con NIT 860063875-8 con dirección Cra 11 No. 82 – 76 Piso 4 Bogotá solicita el permiso para aprovechamiento forestal Único, en una cantidad de 159 árboles de 17 especies de conformidad con el inventario adelantado al 100% dentro del predio denominado “Distrito de riego Llanos de la Virgen (Intrapredial)”, con un área de influencia de 616,5 Hectáreas, localizado en la vereda Llano de la virgen del municipio de Altamira, Departamento del Huila.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal único bosque natural debidamente diligenciado un (1) Folio; Certificado de existencia y representación Legal del 07 de julio de 2016, (14) Folios; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante para asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa EMGESA S.A. E.S.P identificada con NIT 860063875-8; (1) folio; Tarjeta profesional del señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR (1) Folios, Registro único tributario otorgado por la DIAN, (5) folios, Copia de 2 escrituras públicas Nos 321 de la Notaria primera del circuito de Garzón y la Número 1934 de Notaria veintidós del circulo de Bogotá respectivamente (15) folios, 02 Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias No. 202 – 24726 y 202 – 68747 respectivamente; expedido el 9 de agosto de 2016 en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Garzón (7) folios; Plan de manejo y aprovechamiento forestal para el otorgamiento del permiso anexo en 34 folios, en el cual incluye el Inventario forestal de aprovechamiento forestal único, Fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la ingeniero forestal de CARLOS ANDRES PARRA ZERRATE (2) folios; Plan de manejo de fauna silvestre para el otorgamiento del permiso (10) folios, Fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la Bióloga DIANA MARIA GUALTERO LEAL (2) folios, Certificado de presencia de comunidades indígenas y/o negras del ministerio del interior y de justicia expedido el día 19 de mayo de 2011 (2) folios; Certificado de presencia de comunidades indígenas y/o negras del INCODER expedido el día 16 de agosto de 2011, dos (2) folios; Copia resolución No 1569 de 22 de Septiembre de 2014 por medio de la cual se efectúa una sustracción temporal y definitiva de la reserva forestal amazonia establecida mediante ley 2da de 1959, (47) folios, Copia resolución No 1391 de 11 de junio de 2015 por la cual se realizan ajustes correspondientes a los polígonos sustraídos en la Resolución 1569 de 2014, proyecto hidroeléctrico el Quimbo y se toman otras determinaciones, (47) folios, Copia

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

resolución No 1994 de 11 de Septiembre de 2015; por la cual se efectúa un levantamiento parcial de veda y se toman otras determinaciones, (37) folios; (2) Planos IGAC del sector Escala 1:25.000, planos por secciones del proyecto a ejecutar y en los cuales se ha definido la ubicación de los individuos forestales objeto de solicitud de aprovechamiento, (2) folios.

Cabe resaltar que mediante radicado DTC No.20163300155802 del 10/08/2016 la empresa EMGESA SA ESP allega certificados de libertad y tradición de matrículas inmobiliarias No. 202 – 24726 y 202 – 68747; expedidos el 9 de agosto de 2016 en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Garzón (7) folios.

Igualmente, el 12 de agosto de 2016 allegan mediante radicado DTC No.20163300159062 Plan de manejo y aprovechamiento forestal Llanos de virgen PAFU (Intrapredial) actualizado, Inventario forestal actualizado, Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal actualizado.

Una vez revisada la información radicada, por parte de la Corporación, se consideró viable dar continuidad al trámite de permiso de aprovechamiento forestal único del proyecto denominado “Distrito de riego Llanos de la Virgen (Intrapredial)”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

## **ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

### **Consideraciones Generales:**

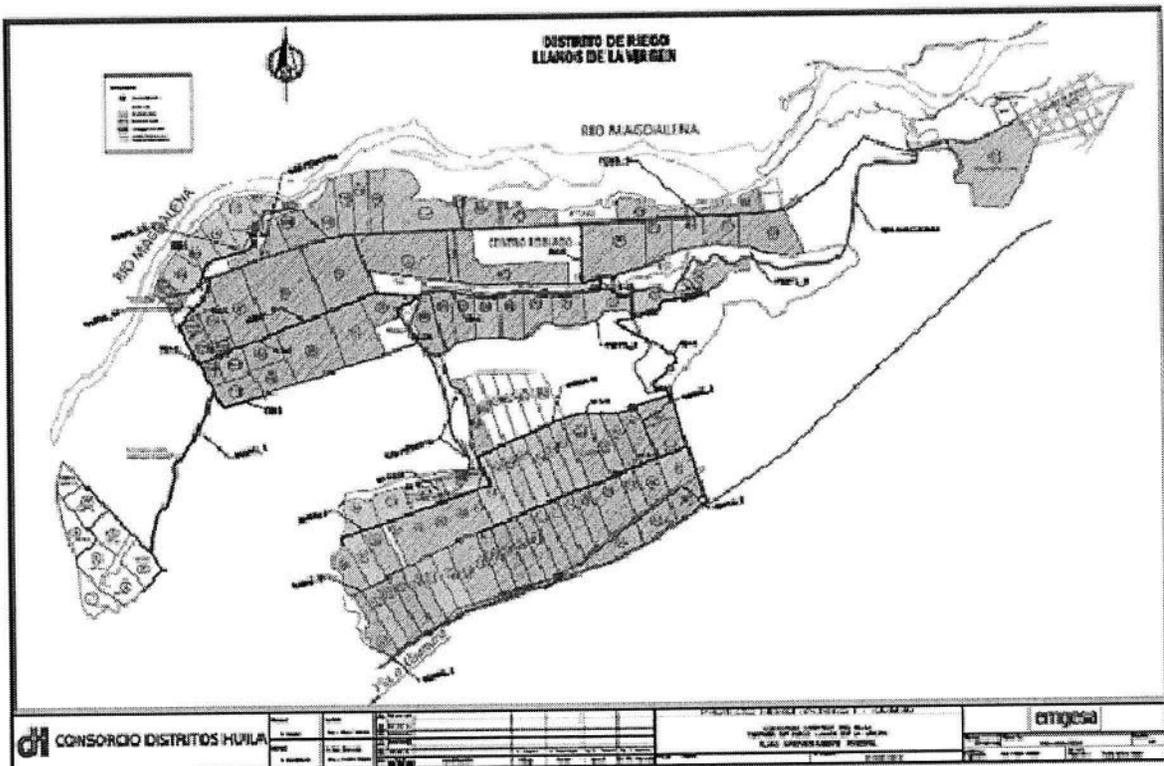
Para la realización de la obra “Construcción del Distrito de Riego Llanos de la Virgen-Intrapredial” que incluye la ejecución de todas las actividades correspondientes a la para la construcción y montaje del Distrito de Riego Llanos de la Virgen para el cual se requiere y es objeto de solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de propiedad privada, en consideración la evaluación se realiza sobre la solicitud que presentaron para la construcción y montaje que comprende área de influencia de las afluyente Las Cuchas y parcelaciones en la vereda Llanos de la virgen del municipio de Altamira.

### **Consideraciones específicas:**

Para desarrollar la visita se determinó el acompañamiento de los profesionales forestales de la Dirección Territorial Centro, así como el Profesional Forestal y el Médico Veterinario de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Previa a la evaluación de los individuos, se procedió a analizar el objetivo del proyecto, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 014 de 2014 y el Decreto 1076 de 2015).

De acuerdo con la información suministrada por la empresa EMGESA SA ESP, el proyecto tiene como objetivo principal: *"...La ejecución del Proyecto hidroeléctrico El Quimbo demanda la ejecución de obras tales como: Presa, dique, casa de máquinas, la construcción de vías sustitutivas (Cota de inundación 720 msnm.), la ejecución de Aprovechamientos forestales de las áreas a inundar al igual que la reubicación de Centros Poblados, que se ven directamente afectados por la ejecución del proyecto. La Vereda Llano de la Virgen, está localizada en jurisdicción del municipio de Altamira, cumple con las condiciones adecuadas, por su geomorfología y equipamientos colectivos que en esta área presenta para reubicación y construcción del Distrito de Riego Llano de la Virgen, el cual responde a la necesidad imperiosa de suministrar el preciado líquido (agua potable), a los pobladores objeto de reasentamiento, siendo esta la razón de la elaboración del presente estudio de Aprovechamiento Forestal, acorde con el manejo racional y sostenible del recurso bosque y el marco jurídico ambiental vigente, en que se enmarca los aprovechamiento forestales únicos (Decreto 1791 de octubre 4 de 1.996)"*.



**Plano 1. Localización SIG Distrito de Riego**

Dicha visita se realizó el día 29 de septiembre del 2016, con la participación de los ingenieros Carlos Parra Zerrate y Andrés Reyes Medina por parte del solicitante, para lo cual se procedió a realizar un recorrido por el área de influencia del proyecto, ubicado según las coordenadas planas:

**Tabla No. 1. Georreferenciación sobre el proyecto construcción del Distrito de riego Llanos de la virgen-Intrapredial.**

Punto	Coordenadas		A.s.n.m.	Árbol
	X	Y		
1	819223	730249	770	48
2	819211	730257	769	41
3	819219	730246	768	36
4	815991	729905	766	32

Posteriormente, se procedió a realizar la identificación de los arboles objeto de aprovechamiento de acuerdo a lo requerido para el desarrollo del proyecto, así como la verificación de las variables dasométricas (DAP y altura comercial y total), además de evaluar la identificación de la especie, ubicación de los individuos respecto a la necesidad del proyecto, con dicha información se deduce que los resultados relacionados en el capítulo "8.3. CALCULO DE VOLUMENES" y el inventario anexo 2 en 2 folios (relación del inventario al 100% de 159 árboles en 17 especies diferentes) del plan de manejo y aprovechamiento forestal, son confiables, es decir; que, al contrastar los datos consignados en el plan de manejo con los tomados directamente en campo, son similares, haciendo la comparación con la información suministrada por el peticionario.

Que de acuerdo a los cálculos el volumen total equivalente a 20,24 metros cúbicos y un volumen comercial igual a 20,20 metros cúbicos de los 159 individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal lo cual permite determinar la tasa de aprovechamiento real que se debe cobrar por dicha acción.

En la visita de evaluación se constató que las especies forestales se encuentran asociada al cauce de inundación y la ronda de protección de la microcuenca Las Cuchas donde se encuentra el mayor número de individuos objeto de solicitud y pastos con árboles aislados; para la construcción de la distribución del distrito de riego.

Dentro de este inventario no se implementaron modelos estadísticos debido a que se adelantó inventario al 100%, que, en consideración a las observaciones y demás actividades descritas, se valida el inventario presentado por el solicitante en el anexo en desarrollo de los términos de referencia, además se considera que es consecuente con las exigencias técnicas para estos fines, el cual fue presentado el día 05 de agosto de 2016. Que durante la visita de evaluación se identificó la presencia de especies epifitas adheridas a los diferentes individuos forestales inventariados.

Conforme a los individuos forestales objeto de aprovechamiento se presenta la siguiente información evaluada del inventario forestal presentado:

- Número de especies identificadas = 17
- Número de individuos para aprovechamiento = 159

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Volumen Comercial para aprovechamiento = 20,20 metros cúbicos
- Volumen Total para aprovechamiento = 20,24 metros cúbicos

**Nota:** Para el cálculo de volúmenes se tiene en cuenta la formula  $V = \pi / 4 * DAP^2 * HC * ff$ , donde el  $ff = 0.77$ .

En la tabla que se muestra a continuación se relacionan las especies y los volúmenes de los arboles objeto de la solicitud de aprovechamiento:

**Tabla No. 2. Relación de árboles objeto de aprovechamiento forestal.**

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Nº Individuos	Volumen Comercial (m3)	Volumen Total (m3)
1	Bojo	Trichilia pleeana	Meliaceae	1	0,02	0,02
2	Caimo	Pouteria caimito	Sapotaceae	8	0,3	0,30
3	Cañafistol	Senna spectabilis	Caesalpinaceae	9	0,32	0,32
4	Capote	Machaerium capote	Fabaceae	10	2,49	2,49
5	Casoso	Trichilia trifolia	Meliaceae	1	0,02	0,02
6	Caucho	Ficus dendrocida	Moraceae	4	0,63	0,64
7	Chambimbe	Sapindus saponaria	Sapindaceae	1	0,12	0,12
8	Ciruelo	Spondias purpurea	Anacardiaceae	4	0,15	0,15
9	Dinde	Maclura tinctoria	Moraceae	10	0,72	0,72
10	Diomate	Astronium graveolens	Anacardiaceae	3	0,79	0,79
11	Guasimo	Guazuma ulmifolia lam	Malvaceae	30	5,29	5,30
12	Leucaena	Leucaena leucocephala	Fabaceae	1	0,1	0,10
13	Nogal	Cordia gerascanthus	Boraginaceae	27	2,36	2,36
14	Payandé	Pithecellobium dulce	Fabaceae	24	5,88	5,89
15	Raspayuco	Chloroleucon manguense	Fabaceae	11	0,57	0,57
16	Tachuelo	Zanthoxylum rigidum	Rutaceae	10	0,23	0,24
17	Varazón	Casearia corymbosa	Salicaceae	5	0,2	0,20
<b>TOTAL</b>					<b>20,19</b>	<b>20,24</b>

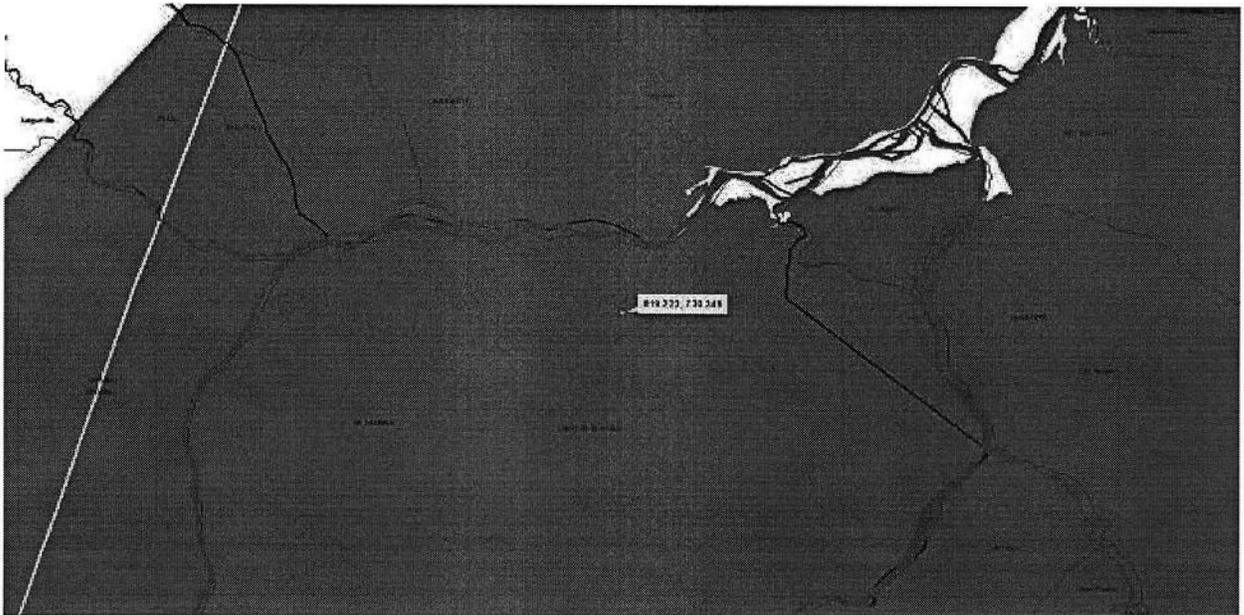
Además, al realizar la especialización del área de influencia directa del proyecto en el Sistema de Información Geográfica de la CAM, se verifica que el trazado donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal se encuentra dentro de la Ley 2 de 1959 – Reserva Forestal de la Amazonia, no se encuentra al interior de áreas protegidas, reservas forestales, ni áreas de conservación y/o ecosistemas estratégicos.

De acuerdo a la Resolución No 1925 del 30 de diciembre de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de La Amazonia, establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones. La coordenada del predio en mención se encuentra en la Zona Tipo C. La zona presenta la siguiente definición, ver Mapa No.2:

*“Zona tipo C: Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales”.*

De igual manera, se verifica que las especies objeto de aprovechamiento forestal no se encuentran registradas en la Resolución No. 0192 de 2014 *“Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”.*

### Mapa No. 1. Localización coordenada plana



Fuente: SIG – CAM

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

Lo anterior, cuenta con la sustracción temporal y definitiva de la Reserva Forestal de la Amazonia, establecida mediante la Ley 2ª de 1959 respectiva según Resolución No. 1569 de 2014 y Resolución 1391 de 2015 por medio de la cual se realizan ajustes correspondientes a los polígonos sustraídos en la Resolución 1569 de 2014, proyecto Hidroeléctrico el Quimbo y se toman otras disposiciones.

Así como también se verifico que las especies epifitas cuentan con el Levantamiento de Veda respectivo según Resolución No. 1994 de 2015 y por ende, la reubicación y el manejo fueron establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actividades que deberán ser concertadas con la CAM.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 14 de Octubre de 2016, exponiendo:

Conforme a lo relacionado anteriormente, teniendo en cuenta que el proyecto de la referencia contribuye y beneficia a la comunidad veredal Llanos de la virgen, se constituye como un proyecto de utilidad privada, las especies, objeto de aprovechamiento no se encuentran en alguna de las categorías de amenaza, ni al interior de áreas protegidas, y puesto que para el desarrollo de las obras civiles que comprende el proyecto se hace necesario la intervención de dichos árboles y en consideración se conceptúa viable:

- ✓ Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado "Distrito de riego Llanos de la Virgen (Intrapredial)", jurisdicción del municipio de Altamira de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17 de 159 árboles de 17 especies diferentes y que corresponde a un volumen total de 20,24 metros cúbicos y un volumen comercial igual a 20,20 metros cúbicos registrado en la Tabla No. 2., solicitado para la construcción y montaje del distrito de riego Llanos de la virgen ubicado en la vereda Llanos de la virgen del municipio de Altamira departamento del Huila.
- ✓ El tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades y de acuerdo con lo especificado por el interesado la intensidad de corta, la cual está supeditada al desarrollo del proyecto y aprovechamiento, por cuanto se establece un término de tres (03) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido; distribuidos de la siguiente manera: dos (2) meses para adelantar el apeo, alistamiento material forestal y un (1) mes más para adelantar las actividades de movilización, a partir de la notificación del acto administrativo.
- ✓ La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme al acuerdo 014 del 2014 y la Resolución No. 0136 del 25 de enero de 2016 "por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2016", y específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal único en predios privados, y en consideración el valor a pagar asciende a la suma de Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Moneda Corriente (\$ 3,983,743) M/CTE. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM.

- ✓ Conforme a lo concertado y aprobado por esta Corporación y a la propuesta presentada por el peticionario se define el sitio de acopio principal BALSEADERO donde se dispondrá del material forestal objeto de aprovechamiento el cual deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas sin que se ocasionen impactos negativos en la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa EMGESA S.A E.S.P identificada con Nit.860.063.875-8; representada legalmente por JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía No.79.531.673; para el proyecto denominado "Distrito de riego Llanos de la Virgen (Intrapredial)", jurisdicción del municipio de Altamira; en un total de 159 árboles de 17 especies diferentes y que corresponde a un volumen total de 20,24 metros cúbicos y un volumen comercial igual a 20,20 metros cúbicos registrado en la Tabla No. 2., solicitado para la construcción y montaje del distrito de riego Llanos de la virgen ubicado en la vereda Llanos de la virgen del municipio de Altamira departamento del Huila.

**Parágrafo.** Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y con base en el Concepto Técnico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El periodo de vigencia del permiso otorgado será de tres (03) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido; distribuidos de la siguiente manera: dos (2) meses para adelantar el apeo, alistamiento material forestal y un (1) mes más para adelantar las actividades de movilización.

**ARTICULO TERCERO:** La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme al acuerdo 014 del 2014 y la Resolución No. 0136 del 25 de enero de 2016 "por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2016", y específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal único en predios privados, y en consideración el valor a pagar asciende a la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

suma de Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Corriente (**\$ 3,983,743**) M/CTE. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a lo concertado y aprobado por esta Corporación y a la propuesta presentada por el peticionario se define el sitio de acopio principal BALSEADERO donde se dispondrá del material forestal objeto de aprovechamiento el cual deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas sin que se ocasionen impactos negativos en la zona.

**ARTÍCULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- ✓ Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- ✓ Las actividades de adecuación del terreno para la instalación de obras en el distrito de riego deberán realizarse de manera manual en el cauce de inundación y ronda de protección de la quebrada Las Cuchas, la cual es de gran importancia por su valor hídrico y ecosistémico en la zona. Considerando que bajo ninguna circunstancia se podrá disponer los residuos del aprovechamiento en zonas de protección, corrientes de agua o nacimiento, proteger las especies asociadas y no sobrepasar la intensidad de corta permitida.
- ✓ EMGESA S.A. E.S.P, deberá dar cabal cumplimiento al plan de manejo de fauna silvestre y lo establecido en cada uno de sus componentes (Objetivos, metas, etapa, impacto ambiental, tipo de medida, actividades, personal y equipos e indicadores) adjuntado en el documento de la solicitud en 10 folios.
- ✓ El material sobrante del aprovechamiento forestal a realizar, como es el caso de las ramas, costaneras y demás residuos no podrá ser incinerado y por lo tanto, deben ser repicado y disperso por el área boscosa no intervenida para su reincorporación al suelo, facilitando con ello su descomposición, sin que esto genere otros efectos negativos sobre el área a intervenir. De igual forma no podrán disponer estos residuos sobre afluentes y/o drenajes naturales, ni canales de riego ya establecidos en la zona.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

- ✓ EMGESA S.A. E.S.P, deberá implementar medidas de manejo para el rescate, traslado y reubicación de las epifitas vasculares y no vasculares; así como el monitoreo del establecimiento natural de las especies para lo cual se harán los correspondientes seguimientos a dichos traslados y establecimientos y las demás obligaciones contenidas en la Resolución No. 1994 del 11 de Septiembre de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se realizó el levantamiento parcial de la veda de los especímenes de las familias orquídeas, bromelias (quiches) y organismos de los grupos taxonómicos musgos, hepáticas y líquenes, las cuales se encuentran contempladas dentro del grupo de especies vedadas a través del Acuerdo 0313 de 1977 del INDERENA y que fueron reportadas en el inventario de caracterización realizado y que determinó la presencia de estas especies, para los forófitos objeto de aprovechamiento forestal del Proyecto denominado “Distrito de Riego Llanos de la virgen”.
- ✓ Como medida compensatoria por aprovechamiento forestal, se determina la siembra y mantenimiento que debe realizar el titular del aprovechamiento de 3315 individuos forestales nativos de diferentes especies como *Varazón, Cachingo, Caracolí, Raspayuco, Dinde, Guamo cerindo, Guácimo, Caucho Higuierón, Carbón, Bilanda, Bilibil y Piñón de Oreja*, entre otras, de acuerdo a las clases diamétricas de los árboles para aprovechamiento, detalladas a continuación:

**Tabla 3. Compensación forestal**

<b>Clases Diamétricas</b>	<b>Rango DAP (cm)</b>	<b>No. Árboles aprovechar</b>	<b>No. Árboles solicitar</b>	<b>Compensación</b>
I	≥0 cm <25 cm	138	20	2760
II	≥25 cm <50 cm	19	25	475
III	≥50 cm <75 cm	2	40	80
IV	≥75 cm	0	50	0
<b>TOTAL</b>		<b>159</b>		<b>3315</b>

Para la plantación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Altura total no inferior a (0.80) metros;
- Buen estado fitosanitario;
- Distancia de siembra de 3 \* 3 metros;
- El ahoyado debe ser de 0.50 X 0.50 de ancho por 0.80 de profundidad,
- Aplicar fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la supervivencia de las especies, con condiciones fitosanitarias optimas y de vigor;
- Aplicar hidrorretenedor para garantizar la humedad requerida para el desarrollo de la planta. Instalar chuiqueros y/o garantizar el aislamiento de los mismos, para protegerlos de semovientes.
- Garantizar el control fitosanitario (control de plagas y enfermedades).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

- El mantenimiento de la reforestación deberá ser garantizado hasta que las plantas alcancen al menos 1,5 mts.
  - Tener en cuenta el sistema de riego a utilizar.
  - El porcentaje de mortalidad que será manejado no deberá ser superior al 10%, en caso contrario deberá realizarse el replante o resiembra.
  - Los individuos forestales deberán ser plantados conforme a normas al respecto y/o en sitios de interés ecosistémico del municipio de la jurisdicción respectiva; cuyos sitios específicos serán concertados con el respectivo municipio, para este caso Municipio de Altamira y conforme a la cuenca hidrográfica de influencia del proyecto es decir Cuenca del Río Suaza y quebrada La Pescada propendiendo al manejo, conservación y recuperación de estas importantes fuentes hídricas.
  - Utilización- destinación de la madera aprovechada: salvo la que requiera el proyecto para su funcionamiento, el material restante deberá ser donado para actividades desarrollo social en jurisdicción del municipio, previa concertación con el mismo. El manejo de residuos o subproductos del aprovechamiento deberá ser dispuesto de manera inmediata y conforme a normatividad existente.
- ✓ El interesado del trámite EMGESA S.A. E.S.P. en compensación a la intervención del área protectora quebrada Las Cuchas afluentes del río Magdalena, para la instalación de obras del distrito de riego Llanos de la virgen Intrapredial, deberá realizar la entregar a la dirección territorial Centro de la CAM dentro de los términos establecidos la cantidad de 3.500 plántulas forestales así:

**Tabla No. 4. Material requerido**

<b>Especie</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Altura Mínima</b>
Igua	700	80 cm
Roble Blanco	700	80 cm
Guadua	700	50 cm
Cedro Negro	700	80 cm
Caracolí	700	80 cm

La entrega del material vegetal forestal se deberá realizar en dos (2) etapas de 1750 individuos cada entrega.

- ✓ En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado deberá informar a la CAM para su evaluación y determinación de los correctivos técnicos del caso.
- ✓ EMGESA S.A. E.S.P deberá organizar los espacios que producto de la liberación, poda y tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- ✓ El volumen autorizado, no podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, se debe utilizar en labores propias de la obra o en otras obras de carácter social o ser donadas como material Forestal o dendroenergético a comunidades de la zona de influencia del proyecto.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- ✓ Si el material forestal obtenido durante el aprovechamiento requiere ser movilizado, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 4:30 pm de lunes a viernes.
- ✓ Liquidar la tasa de aprovechamiento de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo con los criterios y valores establecidos para este fin y de conformidad con el Estatuto Forestal de la CAM establecido a través del acuerdo 014 del 26 de noviembre del 2014 en su artículo 45 párrafo único y la Resolución No. 0136 del 25 de enero de 2016 "por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2016"
- ✓ El tiempo estimado para el inicio en la ejecución de las actividades de compensación será de máximo doce (12) meses.
- ✓ La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizará la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida, de igual manera evaluará y definirá el cumplimiento de las medidas de compensación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida, de igual manera evaluara y definirá el cumplimiento de las medidas de compensación.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso.

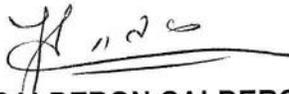
**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la empresa EMGESA S.A E.S.P identificada con Nit.860.063.875-8; representada legalmente por JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía No.79.531.673; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

EXP DTC 3-129-2016  
 Proyecto: A. Medina *AT*